



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/22 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ASIMILABLES DESDE UNIDADES PENITENCIARIAS, PERTENECIENTES AL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL SITUADAS EN LAS LOCALIDADES DE EZEIZA Y MARCOS PAZ, (PROV. DE BUENOS AIRES) Y VILLA DEVOTO, (CABA) HASTA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE EZEIZA (PROV. DE BUENOS AIRES) Y LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FLORES (CABA), PROPIEDAD DE CEAMSE.

CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/22 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ASIMILABLES DESDE UNIDADES PENITENCIARIAS, PERTENECIENTES AL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL SITUADAS EN LAS LOCALIDADES DE EZEIZA Y MARCOS PAZ, (PROV. DE BUENOS AIRES) Y VILLA DEVOTO, (CABA) HASTA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE EZEIZA (PROV. DE BUENOS AIRES) Y LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FLORES (CABA), PROPIEDAD DE CEAMSE..... 44

CLÁUSULAS PARTICULARES 44

Artículo 1	Objeto	48
Artículo 2	Terminología.....	49
Artículo 3	Servicios que se licitan.	50
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	53
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta.....	53
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista.....	55
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.....	58
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE	59
Artículo 9	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos.....	59
Artículo 10	Forma de Cotizar	60
Artículo 11	Retribución al Contratista	62
Artículo 12	Presentación y pago de Facturas	62

Artículo 13	Régimen de Variación de Precios	63
Artículo 14	Impuesto Al Valor Agregado	66
Artículo 15	Sellado.....	66
Artículo 16	Inspección de CEAMSE	66
Artículo 17	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra ..	69
Artículo 18	Documentos del llamado a Licitación.	69
Artículo 19	Forma de presentación.	70
Artículo 20	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.	73
Artículo 21	Garantía de Oferta	84
Artículo 22	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.	85
Artículo 23	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo.....	86
Artículo 24	Obligaciones respecto del personal	88
Artículo 25	Otras obligaciones del Contratista.....	91
Artículo 26	Seguros.....	93
Artículo 27	Garantías	96
Artículo 28	Penalidades y Multas	96
Artículo 29	Descargo.....	99
Artículo 30	Persistencia o Reincidencia.....	100
Artículo 31	Interrupción del servicio	100
Artículo 32	Retención de pago	101
Artículo 33	Intereses por mora	102
Artículo 34	Rescisión	103



Artículo 35	Adjudicación	104
Artículo 36	Tribunales Competentes - Domicilios	105

Artículo 1 Objeto

Esta Licitación tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar el alquiler de **2 (dos)** camiones balancín con caja compactadora de residuos, **8 (ocho)** contenedores metálicos de **2 m³ (dos metros cúbicos)** con tapas y ruedas; **44** (cuarenta y cuatro) contenedores plásticos de **1 m³ (metro cúbico)** con tapas y ruedas para las unidades penitenciarias de Ezeiza y **12 (doce)** contenedores metálicos de **2 m³ (dos metros cúbicos)** con tapas y ruedas; **36 (treinta y seis)** contenedores plásticos de **1m³ (un metro cúbico)** con tapas y ruedas, para las unidades penitenciarias de Marcos Paz para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde Unidades Penitenciarias Federales ubicadas en la Provincia de Buenos Aires hasta el Complejo Ambiental de Ezeiza, o en el Complejo Ambiental que CEAMSE designe en el futuro y alquiler de **1 (un)** compactador estacionario de **20 m³ (veinte metros cúbicos)** y **1 (un)** camión Roll Off con **2 (dos)** cajas de **30 m³ (treinta metros cúbicos)** para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde la Unidad Penitenciaria Federal situada en Villa Devoto hasta la Estación de Transferencia Flores, propiedad de CEAMSE.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente

deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, cgaleano@ceamse.gov.ar, **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso de la Licitación.**

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se licitan.
- **Gerencias Responsables:** Se denomina así a la Gerencia de Relación con los Municipios y Asistencia Técnica.

Artículo 3 Servicios que se licitan.

El Oferente deberá presentar una Oferta por **todos o por algunos de los dos (2) servicios descriptos en el presente artículo**, en el marco del Convenio suscripto entre CEAMSE, EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y EL ENTE de COOPERACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (EnCoPe) para la separación y recolección de RSU en Unidades Penitenciarias Federales.

Dicho Convenio tiene por objeto la articulación de acciones orientadas a los Servicios de Recolección, Transporte, Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos que se hubieran generados en las Unidades Penitenciarias Federales

A continuación, se detallan los distintos renglones de los servicios a prestar:

- **RENGLÓN 1:** Unidad Penitenciaria Federal de EZEIZA y MARCOS PAZ, Provincia de Buenos Aires.
- **RENGLÓN 2** Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Villa Devoto)

En un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y que las ubicaciones son las siguientes:

3.1 **Complejo Ambiental y Estación de Transferencia**

- **Complejo Ambiental de Ezeiza:** ubicado sobre la calle Blas Parera, localidad de Tristan Suarez, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
- **Estacion de Transferencia Flores:** ubicada sobre Avenida Perito Moreno y Lafuente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2 **Unidades penitenciarias:**

Ezeiza: Las unidades penitenciarias son:

- **Complejo Penitenciario Federal I:** Avenida Constituyentes S/N Ezeiza, Provincia de Buenos Aires
- **Complejo Penitenciario Federal IV:** French y Avda. Constituyentes, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires
- **Unidad 19 – Colonia Penal de Ezeiza:** Avenida Constituyentes esquina Chile s/n, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires
- **Unidad 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres:** Avenida Libertador s/n, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires;

- **Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor:** Ruta Jorge Newbery Km. 4,5, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
- **Escuela de Suboficiales “Subdirector Nacional Juan Carlos Garcia Basalo” :** Ruta Jorge Newbery Km. 4,5, Ezeiza, **Provincia** de Buenos Aires
- y 18 viviendas para el Personal de los Complejos Penitenciarios y Unidades, aledañas a la Escuela Penitenciaria y de Suboficiales descriptas en el párrafo anterior.

Marcos Paz: Las unidades penitenciarias son:

- **Complejo Penitenciario Federal II:** Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parcela 191, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
- **Complejo Federal de Jóvenes Adultos:** Ingeniero Bosch y Ruta 1003 Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires

Villa Devoto La unidad penitenciaria es:

- **Complejo Penitenciario Federal** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Bermúdez 2651, Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto de la presente Licitación.

Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, materiales, maquinarias, movilidad, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a

riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación:

- 6.1 Renglón 1: Unidades Penitenciarias de EZEIZA y MARCOS PAZ.**
- 6.1.1** Alquiler de **2 (dos)** camiones balancín con caja compactadora de residuos con **2 (dos)** choferes y **4 (cuatro)** operarios, para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde las unidades penitenciarias detalladas en el **Artículo 3, Apartado 3.2** de las presentes **Cláusulas Particulares**, hasta el Complejo Ambiental de Ezeiza **Artículo 3, Apartado 3.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**, o hasta el Complejo Ambiental que CEAMSE designe en el futuro. El Contratista no se hará cargo de abonar el costo de la Disposición en el Complejo Ambiental de Ezeiza.
- 6.1.2** Provisión de **8 (ocho)** contenedores metálicos con tapas y ruedas de un mínimo de **dos (2) metros** cúbicos de capacidad aptos para el sistema de carga automatizada y 44 (cuarenta y cuatro) contenederos plásticos de

1m³ (un metro cúbico) con tapas y ruedas para ser utilizados en las unidades penitenciarias de EZEIZA para el acopio transitorio de residuos.

- 6.1.3** Provisión de **12 (doce)** contenedores metálicos de **2 m³ (dos metros cúbicos)** con tapas y ruedas; **36 (treinta y seis)** contenedores plásticos de **1m³ (un metro cúbico)** con tapas y ruedas, para las unidades penitenciarias de Marcos Paz para el acopio transitorio de residuos.
- 6.1.4** El servicio será prestado de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs., sábados de 8:00 a 12:00 hs, el plan de trabajo, así como la frecuencia de recolección en cada punto será determinado por CEAMSE dentro de los horarios establecidos en el presente párrafo.
- 6.1.5** Los camiones deberán ser modelo, no anterior al **año 2018**.
- 6.1.6** Para la prestación del servicio requerido el Contratista deberá hacerse cargo del personal necesario (**2 (dos)** choferes y **4 (cuatro)** ayudantes, los que deberán contar con el uniforme correspondiente.
- 6.1.7** En caso de rotura o desperfectos mecánicos se deberá tener en cuenta que no podrá la recolección estar detenida por más de **24 (veinticuatro) horas**, debiendo ser reemplazado por otro equipo de iguales características al contratado.

- 6.1.8** El Contratista deberá presentar a la Inspección de CEAMSE, los tickets de pesaje de cada uno de los viajes que se realicen
- 6.2** **Renglón 2: Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
- 6.2.1** Alquiler de **1 (un)** compactador estacionario de capacidad de **veinte metros cúbicos (20 m3)**, con tolva de carga lateral de **1,1 m3** o similar. Sistema para alta compactación. Energización por motor trifásico para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde la Unidad Penitenciaria Federal de Villa Devoto hasta la Estación de Transferencia Flores. El servicio será prestado de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs., sábados de 8:00 a 12:00 hs, realizando un viaje por día de lunes a sábado.
- 6.2.2** Alquiler de **1 (un)** camión roll off con **2 (dos)** cajas de **30 m3 (treinta metros cúbicos)** y **1 (un)** chofer para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos o asimilables desde Complejo Penitenciario Federal de Villa Devoto, CABA, hasta la Estación de Transferencia Flores con una frecuencia de **2 (dos) viajes** por semana.
- 6.2.3** En caso de rotura o desperfectos mecánicos se deberá tener en cuenta que no podrá la recolección estar detenida por más de **24 (veinticuatro) horas**, debiendo ser reemplazado por otro equipo de iguales características al contratado.

- 6.3** El personal afectado, deberá contar con uniforme identificadorio, zapatos de seguridad, todos los elementos de protección que la tarea demande
- 6.4** Para la prestación de los servicios requeridos el Contratista deberá hacerse cargo del personal necesario (para los camiones y el compactador estacionario), como así también de los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y reparaciones de los equipos (repuestos y mano de obra), pinchaduras de neumáticos, roturas y/o desperfectos de otra índole que dejen a los equipos fuera de servicio. Asimismo deberá contar con las habilitaciones legales correspondientes y la documentación de los equipos afectados al servicio, ésta última incluye el pago de impuestos de los mismos, la contratación y pago de seguros a satisfacción de CEAMSE, tanto para el personal como de los equipos, el pago actualizado de impuestos que graven a los mismos y la actividad que desarrollan

Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.

El Contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En el supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo

criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1** Permitir el ingreso al Contratista al área donde se prestarán los servicios a contratar. Indicar el circuito a recorrer y la programación de las tareas.
- 8.2** Solicitar los tickets de pesaje de cada uno de los viajes que se realicen.
- 8.3** Ejercer la Inspección de los servicios a prestar, de acuerdo a lo solicitado en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y acordado contractualmente.
- 8.4** Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **doce (12) meses** corridos a contar desde la fecha de firma del Contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra correspondiente, o hasta la fecha en que se produzca un cambio o ruptura en la relación jurídica existente

entre CEAMSE y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Dirección Servicio Penitenciario Federal, que impida la continuidad de la prestación del servicio, lo que suceda primero. Eximiendo, en tal caso a CEAMSE de cualquier tipo de obligación, dando por rescindida la relación contractual que los vincule de pleno derecho. Asimismo, las partes renuncian a efectuarse recíprocamente cualquier reclamo por daños y perjuicios, lucro cesante o cualquier otro. Con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios Dirección, Servicio Penitenciario Federal, que será notificado fehacientemente al **Contratista**

Iniciación de los servicios

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

Artículo 10 Forma de Cotizar

- 10.1** El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 6** y la forma de pago establecida en el **Artículo 11** ambos de las

presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar un monto mensual por cada **Ítem** y un monto por la totalidad de los servicios solicitados y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

- 10.2** Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios (incluye camiones, contenedores, compactador estacionario, herramientas, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 10.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además deberá adjuntar el análisis de precios de cada ítem, según planillas de análisis correspondiente para cada una de ellos.
- 10.4** En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

Artículo 11 Retribución al Contratista

Como retribución por los servicios a prestar, **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado para los distintos **Ítem** del **Artículo 6**, de las presentes **Cláusula Particulares**.

Artículo 12 Presentación y pago de Facturas

12.1 A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

12.2 La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

- 12.3** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- 12.4** El Contratista deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 26 Apartado 26.3.2, Artículo 25, Apartado 25.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, CEAMSE retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

Artículo 13 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la

Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros **45 (cuarenta y cinco) días** corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el **25% (veinticinco por ciento)** del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 15 Sellado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

En todos los casos el impuesto a abonar, estará a cargo, en su totalidad, del contratista adjudicatario

Artículo 16 Inspección de CEAMSE

16.1 **CEAMSE** ejercerá la inspección de los servicios, equipos móviles, herramientas, materiales y mano de obra directa o indirecta que hayan

~~

Cláusulas Particulares

sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por si o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato u Orden de Compra o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo los servicios a prestar, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

16.2 A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al **Contrato u Orden de Compra** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

16.3 Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

Artículo 17 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

Artículo 18 Documentos del llamado a Licitación.

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- 18.1 Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 18.2 Cláusulas Particulares
- 18.3 Formularios
- 18.4 Anexos

Artículo 19 Forma de presentación.

- 19.1 Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en **un (1) sobre**, según se describe en el **Artículo 20 de las presente Cláusulas Particulares**, el sobre presentado contendrá **un (1) ejemplar impreso de la oferta** debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el **Oferente** o su representante legal y **una (1) copia completa de la Oferta en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y Autocad, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.**

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre.

En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan

en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

19.2 Las Ofertas deben presentarse en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presenten en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

19.3 En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

19.4 Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

19.5 En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del Oferente:.....



CEAMSE

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública nacional N°.....

Fecha de apertura:

Hora de apertura:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Relación con los Municipios y
Asistencia Técnica

- 19.6** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.
- 19.7** No podrán presentarse en ésta Licitación Sociedades de Hecho, ni Personas Físicas, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- 19.8** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que la tarifa cotizada contempla absolutamente todas las posibilidades y

aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial a la tarifa cotizada y aceptada por CEAMSE.

Artículo 20 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.

El **Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

20.1 El Legajo I Contendrá los siguientes elementos

- 20.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresa se trata.
- 20.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** obtenidos de la página web de **CEAMSE**, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.
- 20.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificación del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus

modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

- 20.1.4** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 20.1.5** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 20.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.

20.1.7 En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550 conforme modificación del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994 el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

20.1.8 Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en la presente Licitación.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato

de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

20.1.9 Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite licitatorio.

20.2 El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

20.2.1 Un detalle de la organización interna de la empresa o empresas asociadas.

20.2.2 Nómina del personal de nivel gerencial permanente vinculado a la/s misma/s. Breve descripción de sus responsabilidades dentro de la empresa, formación y experiencia laboral pertinente.

20.2.3 **Antecedentes en los servicios a contratar:**

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación, los que se detallarán en el **Formulario de Antecedentes**, adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y

de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

20.2.4 Constancia expedida por el comitente, certificando que las tareas se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

20.2.5 Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los servicios en caso de resultar **Adjudicatario**, el cual deberá ser nominal y describir cada una de las funciones y sus alcances. Deberán indicar la dedicación horaria estimada de los técnicos y encargados que intervendrán en las distintas tareas objeto de la presente Licitación.

20.2.6 A fin de garantizar la continuidad del servicio y privilegiar su prestación por personal ya experimentado en la modalidad del mismo, los oferentes deberán contemplar en su oferta la incorporación del 80% (ochenta por ciento) del personal que presta tareas para la actual contratista,

privilegiando a aquellos de mayor antigüedad, a las órdenes de la actual Contratista y/o de las anteriores.

- 20.2.7** Distribución y cuantificación del personal y operarios para cada Ítem, que serán afectados a los servicios, objeto de la presente Licitación. Conformidad y compromiso de participación del personal superior y con funciones técnicas. En los **Formularios Curriculares** se realizará una breve descripción de su formación y experiencia laboral vinculada con los servicios de características similares a los que se contrata.
- 20.2.8** Deberá presentar la designación de un encargado, responsable por los servicios a prestar, para el supuesto de resultar **Adjudicatario**, con compromiso de los mismos para cumplir tales funciones con la dedicación solicitada.
- 20.2.9** Listado detallado de los camiones y equipos a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto de la/los misma/os o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 20.2.10** Para los servicios el Oferente deberá acreditar:

- a) Deberán acreditar la propiedad de los camiones y compactador estacionario ofrecidos mediante la presentación de los títulos correspondientes. En caso que los oferentes no cuenten con la propiedad de los mismos, deberán acreditar fehacientemente bajo que título poseen los mismos y en su caso presentar la documentación pertinente que asegure la disponibilidad de los vehículos durante toda la vigencia del contrato.
- b) Para el supuesto que el oferente acompañe boleto o factura pro forma de alguno de los equipos ofrecidos, comprometiéndose a la compra de los mismos, al momento de la adjudicación deberá acompañar la documentación que acredite haber adquirido efectivamente el/los equipos ofrecido/s conforme documentación pro forma., bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.
- c) Habilitaciones Municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, provinciales o nacionales, según corresponda, de oficinas, talleres y depósitos, en copias certificadas por Escribano Público.

20.2.11 Descripción de los servicios a prestar, de manera que permita evaluar con precisión su oferta de acuerdo al **Artículo 3 y Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

20.2.12 En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente e ISO 45001–

Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

20.3 El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Sólo podrán presentarse a la presente Licitación las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550, reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

20.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al ultimo día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

- 20.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.
- 20.3.3** Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.

20.3.4 A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”).

20.3.5 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales.

20.3.6 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio

que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a **CEAMSE** a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

20.3.7 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

20.3.8 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

20.4 El **Legajo IV** contendrá los siguientes elementos:

La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 10** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Ítem:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

Artículo 21 Garantía de Oferta

- 21.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 21.7** del presente **Artículo**.
- 21.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo**.
- 21.3** Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.

- 21.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 21.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 21.6** El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 21.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 22 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 22.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 22.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas,

desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.

- 22.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra.-
- 22.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

Artículo 23 Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a **CEAMSE** ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o

extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, CEAMSE se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 24 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de

Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

El Contratista, se compromete a garantizar al personal dependiente afectado a la prestación de servicios que anteriormente prestara tareas para la anterior contratista de CEAMSE, de acuerdo a lo solicitado en el **Artículo 20, Apartado 20.2.6**, de las presentes Cláusulas Particulares, el goce de una licencia anual mínima e inicial de **14 (catorce)** días.

- 24.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios deberá presentar a **CEAMSE** la siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 24.1.1** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 24.1.2** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 24.1.3** Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 - Res. SRT 905/15)

En el caso de subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos que fueran objeto del presente, deberá presentar las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a cargo de las empresas subcontratistas.

- 24.1.4** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- 24.1.5** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 24.1.6** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los servicios que se contratan. La entrega de ropa deberá incluir chaleco con reflectivos. (Bajo formulario SRT Res. 299/11)
- 24.1.7** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar (LEY 19587)
- 24.1.8** RUTA de los camiones Ley 24.653
- 24.1.9** RTO de los camiones a utilizar (Ley 24449)
- 24.1.10** Copia registro conducir choferes (LEY 24447)

- 24.1.11** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 24.2** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.
- 24.3** **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
- 24.3.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 24.3.1.1** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.

Artículo 25 Otras obligaciones del Contratista

- 25.1** El **Contratista** deberá acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia de Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

- 25.2** Será responsabilidad del **Contratista** la seguridad del personal afectado a los servicios objeto de la presente Licitación. Asimismo deberá establecer la señalización, vallado y demarcaciones que resulten necesarios a fin de evitar accidentes con vehículos o transeúntes.
- 25.3** Será obligación del **Contratista** mantener los móviles, afectados a la prestación del servicio y que hayan sido ofertados en perfecto estado de funcionamiento, con especial atención a sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Dicho mantenimiento deberá realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito de prestación del servicio, durante toda la duración del Contrato u Orden de Compra.
- 25.4** El Contratista deberá controlar el cumplimiento de las normas de circulación y velocidad de vehículos dentro del área afectada al servicio.

Artículo 26 Seguros

- 26.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 26.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago. Todas las pólizas a presentar deberán contar con un certificado de cobertura vigente emitido dentro de los últimos 10 días
- 26.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 26.3.1** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 26.3.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil por tareas de recolección acopio y transporte de residuos, de **\$20.000.000 (pesos veinte millones)** con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionen perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**, y/o Servicio Penitenciario, y/o terceros El seguro no podrá excluir ninguna de las

actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza, a través del adicional de RC cruzada a su favor también figurar Co asegurado. En dicha RC debe cubrirse la contaminación súbita, derrames, salpicaduras, aplastamientos, equipos, caída de objetos, carga y descargas, transporte etc.

- 26.3.2** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. Y las pólizas deberán poseer la nómina del personal, número de contrato y la cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$3.000.000 (pesos tres millones)** por muerte e incapacidad, más **300.000 (pesos trescientos mil)** por gastos medico farmacéuticos, por cada persona que trabaje como autónomo y una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

- 26.3.3** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** o emisión de la Orden de Compra.

También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes. Y los camiones deberán estar habilitados para carga y descarga y demás actividades.

- 26.3.4** Todos los camiones y el compactador estacionario utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a **\$50.000.000 (cincuenta millones)** y un seguro técnico que amparen los daños mientras realizan las operaciones de carga, descarga, transporte, vuelco, izamientos, etc., RC cruzada a favor de CEAMSE, etc.. En todas las pólizas CEAMSE debe figurar como Coasegurado. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.

En el caso de camiones la RC automotor deberá ser de **\$50.000.000 (pesos cincuenta millones)**. En el caso de la RC que estará incluida en el Seguro técnico de cada equipo, el monto no puede ser inferior a **\$5.000.000 (pesos cinco millones)** por cada equipo y por acontecimiento.

- 26.3.5** Los contenedores deben poseer seguro de robo e incendio contratado por la Contratista, que liberen de responsabilidades monetarias a CEAMSE ante un siniestro de esas categorías. Clausula donde figure coasegurado CEAMSE.

Artículo 27 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (**Artículo 21** y **Artículo 22** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 26** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

Artículo 28 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- 28.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.
- 28.2** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.

1º Observación: uno (1%) por ciento

2º Observación: dos (2%) por ciento

96

Cláusulas Particulares

3º Observación: tres (3%) por ciento

4º Observación: cuatro (4%) por ciento

5º Observación: Rescisión de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

28.3 En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** u Orden de Compra a tal fin.

28.4 **Casos de Incumplimiento:**

28.4.1 No contar con los camiones y compactador estacionario en perfectas condiciones de funcionamiento para la prestación de los servicios o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.

28.4.2 No contar con la cantidad de contenedores contratados y en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza.

- 28.4.3** No disponer del personal idóneo, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- 28.4.4** Por no cumplir con los horarios establecidos del personal contratado, tanto de encargados como de operarios.
- 28.4.5** No prestar los servicios contratados en el tiempo y forma fijados en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por **CEAMSE**.
- 28.4.6** No cumplir las órdenes emitidas por **CEAMSE**, en el plazo fijado para ello.
- 28.4.7** Por no prestar los servicios detallados en las presentes **Cláusulas Particulares**, en la forma y calidad establecida.
- 28.4.8** No cumplir con las obligaciones indicadas en el **Artículo 24** y **Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 28.4.9** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE**, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**.
- 28.4.10** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere

afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a prestar motivo del Contrato u Orden de Compra.

- 28.4.11** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

Artículo 29 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.

Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 30 Persistencia o Reincidencia

30.1 Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 31 Interrupción del servicio

El **Contratista** no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de

adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

Artículo 32 Retención de pago

CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.

- 32.1** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.
- 32.2** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de los servicios y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias

del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la prestación cualquiera de los servicios contratados, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra** a tal fin.

- 32.3** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 33 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto de la presente Licitación y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de

corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 12, apartado 12.2** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 34 Rescisión

Ampliando lo especificado en el **Artículo 9** de las **Cláusulas Generales**:

Causales de rescisión del **Contrato** por culpa del **Contratista**:

- 34.1** Interrupción de los servicios durante **veinticuatro (24)** horas corridas o **setenta y dos (72)** horas alternadas, dentro del período de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 34.2** Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE** por un plazo superior a las **doce (12)** horas, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.
- 34.3** Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de **CEAMSE**.
- 34.4** Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del **Contratista** respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una **UT**, **CEAMSE** podrá decidir la continuación del contrato con la restante o

restantes empresas integrantes de dicha **UT** que no se encuentren en la situación prevista en este **Apartado**, siempre y cuando las mismas cumplan los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente **Pliego de Bases y Condiciones** a solo juicio de **CEAMSE**.

Artículo 35 Adjudicación

35.1 Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicada a aquella o aquellas Oferta u Ofertas que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.

Asimismo, la adjudicación que CEAMSE efectúe no dará derecho alguno al Contratista Adjudicatario, ni expectativa ni indemnización de ningún aspecto, ni derecho a exigir la suscripción del Contrato, toda vez que dicho acto se encuentra sujeto a la condición suspensiva de que CEAMSE suscriba con EL ENTE de COOPERACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (EnCoPe) un Convenio mediante el cual dicho Ente encomiende a CEAMSE que por sí o por terceros, realice las tareas taxativas integrantes de la Adjudicación. Esta condición es de pleno conocimiento y aceptación de los oferentes.

35.2 **Ésta Licitación podrá ser adjudicado por la totalidad o algunos de los renglones a un solo Oferente o a más de un Oferente, en todos los**

casos, considerando la oferta que resulte más conveniente técnica y económica para CEAMSE

- 35.3** La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 35.4** **CEAMSE** podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 36 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiese corresponder.

A todos los efectos de ésta Licitación y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.